

Vicerrectorado de Profesorado

- Resolución de 3 de noviembre de 2008, del Rectorado de la UNED, por la que se acuerda la publicación de la convocatoria 2008 para la asignación de retribuciones adicionales por méritos individuales docentes, de investigación y de gestión para el personal docente e investigador de la UNED.
- Plan de Incentivación de la Jubilación Voluntaria Anticipada del Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios.

VICERRECTORADO DE PROFESORADO

Convocatoria 2008 para la Asignación de Retribuciones Adicionales por Méritos Individuales Docentes, de Investigación y de Gestión para el personal docente e investigador

El Consejo Social de la Universidad, a propuesta del Consejo de Gobierno, y en virtud de lo establecido en el artículo 155 de los Estatutos de la UNED, ha aprobado, mediante acuerdo adoptado por la Comisión de Gestión Interna, Delegada del Consejo Social, en la reunión celebrada el 27 de octubre de 2008, la presente convocatoria de asignación de retribuciones adicionales por méritos individuales docentes, de investigación y de gestión, correspondientes a méritos del año 2007, para el personal docente e investigador de la UNED.

La asignación de las referidas retribuciones adicionales se realiza sin perjuicio de los criterios establecidos por el Gobierno sobre el régimen retributivo del profesorado y de la reglamentación general sobre las retribuciones adicionales ligadas a los méritos docentes, de investigación y de gestión previstas en los artículos 55 y 69 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, modificados por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 23 y la disposición adicional única del Real Decreto 50/2004, de 19 de enero, por el que se regula el régimen del profesorado contratado de la UNED.

La cuantía total de las retribuciones adicionales objeto de asignación en la presente convocatoria asciende a 2.612.000 Euros, importe que está de acuerdo con los límites establecidos para los gastos de personal docente e investigador de la UNED, y supone un incremento de un 5% con respecto al importe total asignado en 2007.

Requisitos de los solicitantes

La asignación de las retribuciones adicionales se efectuará a solicitud del interesado. Podrá participar en la convocatoria el personal docente e investigador de la UNED que haya estado en situación de servicio activo o con contrato administrativo o laboral en vigor en la UNED durante el año 2007, con excepción del personal docente e investigador con contrato de sustitución o por acumulación de tareas, del personal con contrato de investigación, de los becarios de investigación, y del personal contratado, de acuerdo con el artículo 48 de la LOU (modificado por la Ley Orgánica 4/2007), mediante contrato por obra o servicio determinado. Será requisito adicional no haber sido objeto de sanción, salvo que ésta haya sido cancelada.

Criterios de valoración

Las solicitudes presentadas serán evaluadas de acuerdo con los criterios de valoración incluidos en el Anexo. Los méritos y requisitos de los solicitantes estarán referidos a 31 de diciembre de 2007.

Cuantía de las retribuciones

El importe de la retribución adicional asignada individualmente se obtendrá distribuyendo la cuantía total objeto de asignación en la presente convocatoria de forma proporcional a la puntuación obtenida por cada solicitante. El importe económico por cada punto asignado no será inferior al establecido en la pasada convocatoria, por lo que, en caso necesario, se entenderá automáticamente incrementada la cuantía total fijada más arriba.

Procedimiento de presentación de solicitudes

Las solicitudes serán presentadas por los interesados que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria mediante el formulario adjunto, disponible a través de la siguiente página web: <http://www.uned.es/profesorado>. La solicitud, acompañada de la documentación adicional que acredite los méritos en los casos indicados en el formulario, deberá presentarse a través del Registro de la UNED o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el BICI y finalizará el 24 de noviembre de 2008.

Valoración de las solicitudes y resolución

El complemento retributivo asignado, de carácter individual y no consolidable, se concederá por el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, una vez comprobados y evaluados los requisitos de los solicitantes y los elementos de valoración aportados por una comisión nombrada por la Comisión de Ordenación Académica. Dicha comisión resolverá asimismo cuantas incidencias pudieran surgir en la aplicación de lo dispuesto en la convocatoria.

ANEXO

Criterios de valoración para la Convocatoria 2008 de Asignación de Retribuciones Adicionales por Méritos Individuales correspondientes al año 2007

Los méritos y requisitos de los solicitantes deberán haber sido obtenidos o satisfechos a fecha 31 de diciembre de 2007. Los periodos de actividad docente y de actividad investigadora ya completados en dicha fecha serán computables siempre que su reconocimiento se haya producido con fecha anterior a la de publicación de la presente convocatoria en el BICI.

1. Grado de dedicación (hasta 2 puntos)

Dedicación horaria de profesores con una antigüedad mínima en la UNED de 2 años (la puntuación se reducirá proporcionalmente cuando la antigüedad sea inferior a 2 años): hasta 2 puntos.

2. Actividad investigadora (hasta 4 puntos)

- a) A los profesores de los cuerpos docentes universitarios, profesores contratados con contrato indefinido y profesores eméritos se les asignará 1,5 puntos por cada sexenio que tengan reconocido, en la fecha de publicación de la presente convocatoria, por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, o por la propia Universidad cuando se haya seguido un procedimiento de evaluación en el que haya intervenido la CNEAI, conforme a las previsiones del Real Decreto 1086/1989 y disposiciones de desarrollo.
- b) A los profesores de los cuerpos docentes universitarios y profesores contratados doctores que no hubiesen tenido la posibilidad de optar al reconocimiento del primer sexenio de actividad investigadora a fecha 31/12/2007, por no haber cumplido en dicha fecha un mínimo de 6 años evaluables, se les asignará 1,5 puntos.
- c) A los profesores colaboradores que no hubiesen tenido la posibilidad de optar al reconocimiento del primer sexenio de actividad investigadora a fecha 31/12/2007, por no haber cumplido en dicha fecha un mínimo de 6 años evaluables, se les asignará 0,75 puntos si están en posesión del grado de doctor ó 0,4 puntos si han obtenido el DEA o certificado equivalente.
- d) Para el cómputo del periodo de 6 años evaluables al que se hace referencia en los apartados b) y c) se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 2 de diciembre de 1994, por la que se establece el procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora en desarrollo del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario.
- e) A los solicitantes que hayan obtenido una valoración positiva de la ANECA para alguna de las categorías de profesorado contratado, y siempre que no hayan tenido la posibilidad de optar al reconocimiento del primer sexenio de actividad investigadora a fecha 31/12/2007, se les asignarán las siguientes puntuaciones: acreditación como profesor contratado doctor: 1,5 puntos; acreditación como profesor ayudante doctor: 0,9 puntos; acreditación como profesor colaborador: con grado de doctor, 0,75 puntos, con DEA o certificado equivalente, 0,4 puntos. Sólo se computará la acreditación que proporcione la puntuación más alta.
- f) A los profesores asociados con contrato administrativo de tipo 4 a tiempo completo, siempre que el 31/12/2007 no hubiesen transcurrido más de 5 años desde la fecha de lectura de la tesis doctoral, se les asignará 0,75 puntos. A los profesores asociados con contrato administrativo de tipo 3 a

tiempo completo, que hayan obtenido el DEA o certificado equivalente en fecha que no sea anterior en más de 5 años al 31/12/2007, se les asignará 0,4 puntos. A los ayudantes que hayan obtenido el DEA o certificado equivalente en fecha que no sea anterior en más de 5 años al 31/12/2007, se les asignará 0,3 puntos. Sólo se computará la puntuación más alta de las obtenidas en este apartado y en el apartado e).

- g) Solicitantes con grado de doctor: 0,5 puntos adicionales.

3. Actividad docente (hasta 4 puntos)

- a) Periodos de actividad docente (quinquenios) reconocidos en la fecha de publicación de la presente convocatoria (para funcionarios y profesores eméritos) o periodos de cinco años con informe favorable del Departamento (para contratados, excepto profesores eméritos): 0,5 puntos por periodo.
- b) Restantes criterios: 2 puntos.

4. Actividad de gestión (hasta 1,5 puntos)

- a) Cargos unipersonales. Puntuación por año de desempeño: Rector (0,5 puntos), Vicerrector (0,35 puntos), Secretario General (0,35 puntos), Decano y Director de Escuela (0,3 puntos), Director de Departamento (0,25 puntos), Secretario, Vicedecano o Subdirector de Facultad o Escuela (0,25 puntos), Secretario de Departamento (0,15 puntos). Se asignarán las mismas puntuaciones a los correspondientes cargos asimilados.
- b) Miembro del Consejo de Gobierno. Puntuación por año de desempeño: 0,15 puntos.
- c) Cargos en los órganos de representación del PDI. Puntuación por año de desempeño: Presidente (0,3 puntos), Vicepresidente (0,2 puntos) y Secretario (0,1 puntos).

En los apartados 2, 3 y 4, la puntuación que obtengan los profesores con dedicación a tiempo parcial se multiplicará por un factor proporcional a su dedicación.

Cuando el solicitante haya permanecido en situación de servicio activo o con contrato administrativo o laboral en vigor en la UNED durante un tiempo inferior a 12 meses en el año 2007, la puntuación total resultante de la aplicación de los anteriores criterios se multiplicará por un factor igual a la fracción de tiempo en situación de servicio activo o con contrato en vigor durante 2007.

La puntuación obtenida por cada solicitante quedará limitada a un máximo de 10 puntos.



CONVOCATORIA 2008 PARA LA ASIGNACIÓN DE RETRIBUCIONES ADICIONALES POR MÉRITOS INDIVIDUALES

FORMULARIO DE SOLICITUD

Apellidos:

Nombre:

Departamento:

Facultad/Escuela:

Cuerpo o categoría actual:

El abajo firmante solicita participar en la convocatoria para la asignación de retribuciones adicionales por méritos individuales del PDI, y declara, bajo su responsabilidad, que los datos aportados son ciertos.

Los datos personales aportados serán tratados por la UNED para las finalidades y usos previstos en la presente convocatoria. No están previstas cesiones de los datos, sin perjuicio de la publicación de las puntuaciones resultantes en el procedimiento. El titular podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la UNED, C/ Bravo Murillo, 38, 28015, Madrid de todo lo cual se informa en cumplimiento del art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal. El solicitante presta su consentimiento, a efectos del art. 6 de la LOFD, para que los restantes datos necesarios para aplicar los criterios de valoración establecidos en la convocatoria y no consignados en este formulario sean extraídos de las bases de datos de la Universidad.

Madrid, de de 2008

DOCUMENTACIÓN: No será necesario adjuntar ninguna documentación excepto en los casos indicados en la nota incluida en la parte inferior del siguiente recuadro (cuando no se hubiese remitido con anterioridad).

SÓLO PARA PROFESORES CONTRATADOS A FECHA 31/12/2007 (márquense las correspondientes casillas cuando se cumplan las circunstancias que se describen):

1. En el caso de que el 31 de diciembre de 2007 ocupase una plaza para la que no se requiere el título de doctor:
 - a. Obtuvo el grado de doctor o el DEA (o certificado de estudios equivalentes) durante 2007.....
 - b. Se incorporó a la UNED durante 2007 y ya poseía el grado de doctor o el DEA (o certificado de estudios equivalentes) en el momento de la incorporación.....
2. Obtuvo una nueva acreditación de la ANECA como profesor o la habilitación como profesor titular de universidad durante 2007 y no accedió a una plaza de la correspondiente categoría antes del 31 de diciembre de 2007
3. Se incorporó a la UNED durante 2007 y en el momento de la incorporación poseía acreditación de la ANECA para una categoría superior a la de la plaza a la que accedió o estaba habilitado como profesor titular de universidad ..
4. Ha cumplido durante 2007 un nuevo periodo de 5 años (o equivalente) de actividad docente.....
5. Estando contratado en la UNED el 31/12/2006, por cualquier motivo no participó en la pasada convocatoria 2007 para la asignación de retribuciones adicionales por méritos individuales.....

Nota: Deberán adjuntar documentación exclusivamente los profesores contratados que hayan marcado alguna de las casillas de los anteriores apartados 1.a, 1.b, 2, 3, 4 ó 5. Sólo en tal caso deberá aportarse la documentación que corresponda: acreditación de la ANECA, justificación de habilitación, DEA o título de doctor, o informe favorable del departamento sobre un nuevo periodo de docencia de cinco años según el modelo adjunto. Si se ha marcado la casilla del apartado 5, deberá aportarse (en su caso) toda la documentación que resulte necesaria para justificar los méritos que deban ser tenidos en cuenta al aplicar el baremo y de los que no se disponga en las bases de datos de la Universidad.

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNED



CONVOCATORIA 2008 PARA LA ASIGNACION DE RETRIBUCIONES ADICIONALES POR MERITOS INDIVIDUALES
INFORME DEL DEPARTAMENTO SOBRE LA ACTIVIDAD DOCENTE DEL PROFESORADO CONTRATADO EN PERIODOS DE CINCO AÑOS

(Los profesores que participaron en la anterior Convocatoria 2007 sólo deberán aportar informes sobre nuevos periodos completados durante el año 2007. Los profesores que no participaron en la pasada convocatoria deberán presentar informe sobre todos los periodos de 5 años de actividad docente que hayan completado antes del 31/12/2007.)

Apellidos:

Nombre:

Departamento:

Facultad/Escuela:

Categoría actual:

Periodo de tiempo para el que se solicita informe (serán objeto de valoración en la convocatoria periodos completos de cinco años, o periodos equivalentes si ha prestado servicio en régimen de dedicación a tiempo parcial):

- Fecha de inicio:
- Fecha final: (no podrá ser posterior a 31/12/2007)

El abajo firmante solicita informe sobre la actividad docente desarrollada en el periodo indicado, exclusivamente a los efectos previstos en la convocatoria 2008 para la asignación de retribuciones adicionales por méritos individuales.

Madrid, de de 2008

Fdo:

Informe del Departamento:
(Adjúntense las páginas que sean precisas)

- Favorable:
- No favorable:

Madrid, de de 2008

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

Fdo:

Plan de Incentivación de la Jubilación Voluntaria Anticipada del Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios

(Consejo de Gobierno, 23/10/08.)

(Comisión de Gestión Interna, Delegada del Consejo Social, 27/10/08.)

Exposición de motivos

La distribución por edades del profesorado de la UNED hace previsible un progresivo aumento de las jubilaciones en los próximos años, como puede observarse en los gráficos del Anexo 1. Esta circunstancia debe ir acompañada de un proceso de renovación de la plantilla que permita, en la medida de lo posible, una incorporación progresiva y ordenada de nuevo profesorado, que facilite una adecuada renovación generacional, aprovechando al mismo tiempo la experiencia y capacidad formativa que aportan los profesores de mayor edad.

Para conseguir estos objetivos debe procurarse que en cada departamento y en el conjunto de la Universidad dicho proceso de renovación sea gradual, de forma que la distribución del número de jubilaciones a lo largo de los años permita atender eficazmente las necesidades docentes e investigadoras del departamento a corto y medio plazo, y a la vez garantice la adecuada formación del nuevo profesorado.

De los datos globales mostrados en los gráficos del Anexo I se observa que el número de jubilaciones obligatorias en la Universidad aumentará de forma significativa, con respecto a las que vienen produciéndose en los últimos años y las previstas para los cursos 2008-2009 y 2009-2010, a partir del curso del curso 2010-2011. En cursos posteriores, el número global de jubilaciones anuales obligatorias previstas experimentará un aumento progresivo en el tiempo, lo que introducirá dificultades adicionales en el proceso de renovación de la plantilla. Dicho aumento será, sin embargo, gradual, lo que constituye un factor relativamente favorable. Por otra parte, las circunstancias concretas de cada departamento pueden alejarse de la situación que describen los datos globales para el conjunto de la Universidad, de forma que cabe esperar en algunos casos la concentración en cortos periodos de tiempo de un elevado número de jubilaciones obligatorias, lo que puede agravar las dificultades del proceso de renovación de la plantilla. Los efectos de estas posibles situaciones en cada caso pueden depender del tamaño del departamento y de la estructura y edad media de su plantilla de profesorado, entre otros factores.

Con el presente plan de incentivación de la jubilación voluntaria anticipada se pretende hacer más eficiente el proceso de renovación de la plantilla, tratando de reducir en cierta medida los efectos de los factores desfavorables ya mencionados y que se resumen a continuación:

- Aumento significativo del número de jubilaciones obligatorias entre el profesorado de la

Universidad que va a comenzar a producirse en un plazo de 2 cursos académicos.

- Aumento progresivo y sostenido en el tiempo, aunque gradual, del número de jubilaciones obligatorias en años posteriores.
- Concentración en periodos cortos de tiempo del número de jubilaciones obligatorias previstas en determinados departamentos.

El presente Plan pretende conseguir una distribución en el tiempo del número de jubilaciones que tienda a ser más uniforme, tanto en el conjunto de la Universidad como en los distintos departamentos, evitando posibles situaciones que dificulten una adecuada renovación de la plantilla y la formación del nuevo profesorado.

La Conferencia Sectorial de la CRUE para temas de profesorado ha reiterado en diversas ocasiones la necesidad de que las universidades aborden un proceso de rejuvenecimiento de las plantillas basado en acuerdos que complementen las jubilaciones anticipadas, siendo ya varias las Universidades que han puesto en marcha iniciativas similares a la del presente Plan. Esta necesidad ha sido también puesta de manifiesto en la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Artículo 1. Ámbito y condiciones de aplicación del Plan

- a. Los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios de la UNED que se hayan incorporado a ésta mediante un concurso convocado con anterioridad a la fecha de aprobación del presente Plan, reúnan los requisitos legales para solicitar la jubilación voluntaria por haber cumplido 60 años y acreditar al menos 30 años de servicios efectivos al Estado, y soliciten la jubilación en las condiciones establecidas en el presente Plan, podrán ser beneficiarios del incentivo indicado en el artículo 3. Los citados requisitos deben cumplirse a la finalización del curso académico en el que se realice la solicitud de participación en el Plan. Los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios que se incorporen a la UNED mediante un concurso convocado con posterioridad a la fecha de aprobación del presente Plan, y cumplan los requisitos legales para solicitar la jubilación voluntaria antes indicados, podrán acogerse al Plan cuando alcancen una antigüedad en la UNED de 10 años y hayan transcurrido 5 años desde la toma de posesión de la plaza objeto de dicho concurso.
- b. La UNED destinará los recursos económicos liberados por la aplicación del Plan a la contratación de personal docente e investigador, con objeto de atender la actividad desarrollada por la Universidad y conseguir una adecuada renovación de la plantilla.
- c. Con carácter general, la jubilación tendrá efecto en la fecha de finalización del curso académico en el que se realice la solicitud de participación en el Plan. De conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 1859/1995, de 17 de noviembre, en el caso de solicitantes que cumplan una edad comprendida entre

65 y 69 años durante el correspondiente curso académico, la jubilación se hará efectiva necesariamente a la finalización del curso.

- d. Excepcionalmente, y sólo cuando el solicitante cumpla una edad comprendida entre 60 y 64 años durante el curso académico en el que vaya a tener lugar la jubilación anticipada, ésta podrá hacerse efectiva en una fecha anterior a la de finalización del curso académico (que en todo caso deberá ser posterior a la fecha de cumplimiento de la referida edad y de los requisitos establecidos en el apartado 1.a.), siempre que ello no suponga ningún efecto desfavorable sobre la organización de las enseñanzas asignadas al departamento y la atención a los estudiantes, lo que deberá acreditarse mediante un informe del departamento.
- e. Los profesores que se acojan al presente Plan no podrán ser contratados como profesores eméritos.
- f. Los profesores que participen en el presente Plan podrán solicitar su nombramiento como colaboradores honoríficos al amparo de lo previsto en la regulación de dicha figura aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de 20 de diciembre de 2007.

Artículo 2. Procedimiento de solicitud de participación en el Plan y tramitación de las solicitudes

- a. Durante el primer trimestre de cada curso académico el vicerrectorado con competencias en materia de profesorado abrirá un plazo para que los profesores que reúnan las condiciones legales de jubilación indicadas en el apartado 1.a. puedan manifestar, en su caso, su intención de acogerse al Plan al finalizar el curso académico. Será responsabilidad de los interesados consultar individualmente su situación personal a este respecto a la administración competente en materia de pensiones por jubilación. La expresión de interés no supondrá, en ningún caso, compromiso alguno para el profesor interesado.
- b. La información recabada tendrá por objeto planificar el impacto en la plantilla de las posibles jubilaciones y elaborar para cada profesor interesado un estudio de su expediente personal, que será remitido a cada profesor antes del 1 de febrero. El estudio especificará los servicios que consten en el expediente del interesado y que estén reconocidos como de prestación a la Administración Pública, y servirá de base para la documentación que se remita, en su caso, al organismo competente para hacer efectivo el cobro de la pensión de jubilación. En el estudio se indicarán asimismo las condiciones económicas y de cualquier otro tipo en las que se llevaría a cabo, en su caso, la participación del interesado en el Plan.
- c. La solicitud de jubilación voluntaria y participación en el plan de incentivos deberá formalizarse por el profesor interesado antes del 1 de marzo de cada curso académico, mediante el modelo que se publicará con la convocatoria de presentación de solicitudes.
- d. El vicerrectorado con competencias en materia de profesorado elevará las solicitudes presentadas a la

Comisión de Ordenación Académica, acompañadas de la información sobre la situación de la plantilla y la carga docente de los departamentos de adscripción de los profesores solicitantes, para su posterior elevación al Consejo de Gobierno.

- e. Cuando el número de solicitudes de un mismo departamento supere el 25% del número de profesores de los cuerpos docentes universitarios del departamento, o cuando la concesión de las jubilaciones solicitadas pudiese dificultar el desarrollo de la actividad docente, el Consejo de Gobierno podrá establecer límites a la concesión de solicitudes susceptibles de acogerse al presente Plan, basados en criterios objetivos. En tal supuesto, se establecerá un orden de prelación que tendrá en cuenta, entre otras circunstancias, las condiciones de salud del interesado, debidamente acreditadas, así como la categoría del cuerpo y la antigüedad en la UNED.
- f. Con objeto de llevar a cabo un seguimiento del desarrollo del Plan y del cumplimiento de los fines perseguidos, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que elevará un informe anual de ejecución del Plan al Consejo de Gobierno de la Universidad. Esta Comisión estará integrada por el vicerrector con competencias en materia de profesorado, un representante de los decanos y directores de escuela, un representante de los directores de departamento, el Gerente y un representante de la Junta de Personal Docente e Investigador.

Artículo 3. Incentivo económico y condiciones de percepción

- a. Los profesores que participen en el presente Plan percibirán, a través de los fondos de acción social y durante el tiempo de permanencia en el Plan, un incentivo económico que será calculado como sigue:
 1. Se determinará en primer lugar el importe resultante de la suma de las retribuciones brutas anuales del profesor en el ejercicio en el que se hace efectiva la jubilación anticipada correspondientes a los siguientes conceptos: sueldo base, antigüedad, complemento de destino, componente general del complemento específico, complemento específico por méritos docentes (quinquennios), complemento de productividad (sexenios) y cuantía percibida en la última convocatoria para la asignación de retribuciones adicionales por méritos individuales. Quedarán excluidos los complementos por desempeño por cargo académico que pudiese percibir o haber percibido el interesado. El importe resultante se multiplicará por un factor igual a 0,95.
 2. La cuantía determinada en el apartado anterior, o la que haya resultado de anteriores actualizaciones aplicadas, se actualizará cada ejercicio de permanencia en el Plan aplicando el porcentaje de variación de las retribuciones del personal al servicio del sector público que establezca la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

3. En cada ejercicio de permanencia en el Plan, se calculará la diferencia entre la cuantía actualizada determinada en el apartado anterior y el importe bruto de la pensión de jubilación del participante en el ejercicio.
4. El profesor acogido al Plan percibirá mensualmente, en concepto de incentivo, el importe bruto resultante de dividir por doce la cuantía obtenida de la operación indicada en el apartado anterior.
 - b. Los pagos se mantendrán hasta la finalización del curso académico en que el interesado cumpla los 70 años de edad, momento en que terminará la percepción del incentivo y su permanencia en el Plan. En caso de fallecimiento, se abonará la totalidad de la mensualidad correspondiente al mes en que se haya producido el óbito, cesando a partir de dicho momento la percepción del incentivo.
 - c. La percepción de la cuantía mensual determinada en el apartado 3.a. no supondrá relación contractual alguna con la UNED y requerirá que, trimestralmente, el participante en el Plan presente fe de vida o comparezca personalmente, y acredite el mantenimiento de su condición de pensionista por jubilación.

Disposición transitoria

Se realizará una primera convocatoria de solicitudes de participación en el Plan para aquellos profesores de los cuerpos docentes universitarios que reúnan los requisi-

tos a 30 de septiembre de 2009 y cumplan en esta fecha una edad comprendida entre 60 y 64 años. Adicionalmente, para participar en la convocatoria el solicitante deberá cumplir la edad de 60 años antes del 1 de marzo de 2009. La jubilación de los profesores que sean admitidos al Plan en esta primera convocatoria se hará efectiva el 28 de febrero de 2009.

El plazo de manifestación de interés a que se refiere el apartado 2.a. finalizará el 30 de noviembre de 2008. El estudio al que se refiere el apartado 2.b. se remitirá a los interesados antes del 15 de diciembre de 2008, y la solicitud de participación en el Plan deberá formalizarse antes del 15 de enero de 2009. La solicitud deberá ir acompañada de un informe del departamento de adscripción del profesor solicitante en el que se acredite que la jubilación anticipada no supondrá ningún efecto desfavorable sobre la organización de las enseñanzas asignadas al departamento y la atención a los estudiantes.

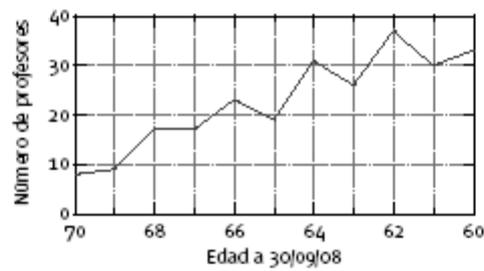
Disposición final

El presente Plan entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Interno de Coordinación Informativa y será objeto de revisión al menos cada 3 años o cuando lo exijan las circunstancias y su adecuación a la legislación que le fuese de aplicación. En todo caso, se respetarán las condiciones del presente Plan a aquellas personas que se hubiesen acogido a él con anterioridad.



Anexo I

Distribución del profesorado por edades



Número acumulado de profesores que alcanzan la jubilación obligatoria
(De los aproximadamente 250 profesores que a 30/09/08 tenían una edad igual o superior a 60 años, cerca de 200 cumplen los requisitos necesarios para solicitar su participación en el Plan.)

